

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 110013103043202000086 00


Atendiendo la solicitud presentada de levantamiento de medidas cautelares, el memorialista debe estarse a lo dispuesto en el ordinal segundo del auto diferente de esta misma fecha.

Notifíquese (2).

El Juez,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>16 DE JUNIO DE 2020</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>045</u> de esta misma fecha.-
La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CÁCERES